



**D'EL PACÍFICO**

R.V.M. N° 063-2001-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 180-2011

SOLICITUD N°: 168-2011

SOLICITANTE: CASAS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C.

INVITADA: MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

INTRODUCCIÓN. - EN LA CIUDAD DE LIMA, DISTRITO DE LINCE, SEDE DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN D'EL PACIFICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (08-11-2011), ANTE MÍ CÉSAR ALEX GIRÓN RUIZ, IDENTIFICADO CON DNI N° 07262206, EN MI CALIDAD DE CONCILIADOR EXTRA

JUDICIAL, DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA MEDIANTE LA ACREDITACIÓN N° 1339; SE PRESENTARON CON LA FINALIDAD DE QUE LES ASISTA EN LA SOLUCIÓN DE SU CONFLICTO: DE UNA PARTE, COMO SOLICITANTE, LA EMPRESA CASAS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C., IDENTIFICADA CON RUC N° 201042581 67, DOMICILIADA EN EL JIRÓN PEZET Y MONEL N° 1820, OFICINA 201, DISTRITO DE LINCE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, SEÑOR LUIS ELADIO CASAS SANTI LLÁN, IDENTIFICADO CON DNI N° 06178395, QUIEN ACREDITA SU REPRESENTACIÓN EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 30-06-1987, LA MISMA QUE CORRE INSCRITA EN EL ASIENTO C1 DE LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 050127 33 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TARAPOTO, SEDE MOYOBAMBA, SAN MARTÍN; Y DE OTRA PARTE, COMO INVITADA, LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, IDENTIFICADA CON RUC N° 20130534211, DOMICILIADA EN LA AVENIDA LOS INCAS N° 270, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, REPRESENTADA POR SU PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL, DOCTOR ROMEO JOSÉ ANDRÉS SALMÓN DAVEY, IDENTIFICADO CON DNI N° 09343853, QUIEN ACREDITA SU REPRESENTACIÓN EN LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA NÚMEROS 238, 016 Y 457 DE FECHAS 26-10-2009, 03-01-2011 Y 08-11-2011, RESPECTIVAMENTE.

INICIADA LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SE INFORMÓ A LAS PARTES SOBRE SU PROCEDIMIENTO, NATURALEZA, CARACTERÍSTICAS, FINES Y VENTAJAS; ASÍ MISMO, SE LES DIO A CONOCER LAS NORMAS DE CONDUCTA QUE DEBERÁN OBSERVAR; ACTO SEGUIDO SE PROCEDIÓ A DESCRIBIR LOS HECHOS Y LA CONTROVERSIA MATERIA DE LA PRESENTE CONCILIACIÓN.

HECHOS EXPUESTOS POR LA SOLICITANTE.

LOS HECHOS EXPUESTOS POR LA PARTE SOLICITANTE, SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, CUYA COPIA CERTIFICADA SE ADJUNTA A LA PRESENTE, Y QUE -POR MANDATO DEL ARTÍCULO 16° INCISO G) DE LA LEY 26872 Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21° DEL D.S. 014-2008-JUS-, FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.

LA EMPRESA CASAS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C., REPRESENTADA POR SU GERENTE GENERAL, SEÑOR LUIS ELADIO CASAS SANTI LLÁN, EN SU CONDICIÓN DE CONTRATISTA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINA

*Francisco...*

CÉSAR ALEX GIRÓN RUIZ  
Conciliador Extrajudicial  
DNI 07262206



**D'EL PACÍFICO**  
R.V.M. Nº 063-2001-JUS

LA PRIMERA PRECEDENTE. \_\_\_\_\_

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA EXPUESTAS POR LA PARTE SOLICITANTE, RESPECTO DE LA CUAL NO SE ARRIBÓ A UNA SOLUCIÓN. \_\_\_\_\_

LAS PARTES NO PUDIERON LLEGAR A ADOPTAR ACUERDO ALGUNO RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LA ADICIONAL DE OBRA Nº 01 Y EL PAGO DE LOS GASTOS GENERALES CORRESPONDIENTES, DENEGADA POR RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 308-2011 DE FECHA 15-09-2011. \_\_\_\_\_

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS. \_\_\_\_\_

EN ESTE ACTO, EL CONCILIADOR, QUIEN A SU VEZ ES ABOGADO ADSCRITO A ESTE CENTRO DE CONCILIACIÓN, IDENTIFICADO CON REGISTRO CAL Nº 38996, EJERCIENDO LA DOBLE FUNCIÓN FACULTADA POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47º DEL D.S. Nº 014-2008-JUS, EN CONCORDANCIA CON LO DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 22º DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, DECLARA EXPRESAMENTE HABER VERIFICADO LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS Y APROBADOS POR LAS PARTES CONCILIANTES, EN TODOS SUS EXTREMOS. \_\_\_\_\_

ASÍ MISMO, SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE LAS PARTES CONOCEN QUE EL ACTA, CON EL PRESENTE ACUERDO CONCILIATORIO, CONSTITUYE TÍTULO EJECUTIVO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 18º DE LA LEY DE CONCILIACIÓN -LEY Nº 26872- Y 22º DE SU REGLAMENTO -D.S. Nº 014-2008-JUS-, CONCORDADO CON EL INCISO 3 DEL ARTÍCULO 688º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. \_\_\_\_\_

CONCLUSIÓN. \_\_\_\_\_

INSTRUIDAS LAS PARTES CONCILIANTES SOBRE EL CONTENIDO Y RESULTADO DE LA PRESENTE ACTA DE CONCILIACIÓN, POR LA LECTURA QUE SE LES HIZO; ÉSTAS -EN FORMA AUTÓNOMA Y VOLUNTARIA- SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN TODOS SUS EXTREMOS, Y EN SEÑAL DE ELLO, PROCEDEN A FIRMAR E IMPRIMIR SUS HUELLAS DACTILARES -ÍNDICE DERECHO- AL PIÉ DEL PRESENTE DOCUMENTO -ACTA Nº 180-2011, QUE CONSTA DE DOS (2) FOJAS NUMERADAS COMO 167 Y 168-, SIENDO LAS 16:30 HORAS DE LA MISMA FECHA. \_\_\_\_\_

LUIS ELADIO CASAS SANTILLÁN  
CASAS INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.C.



ROMEO JOSÉ ANDRÉS SALMON DAVEY  
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

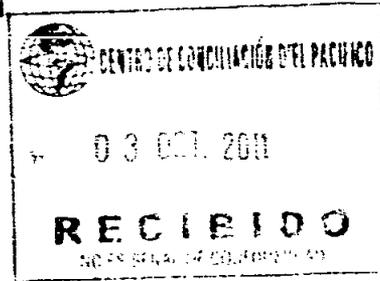


168-2011

**SOLICITAMOS CONCILIACIÓN**

Señores:

**CENTRO DE CONCILIACIÓN.**



**1. EMPRESA SOLICITANTE DE LA CONCILIACIÓN**

**CASAS INGENIEROS CONTRATISTAS SAC** (en adelante "la contratista") con RUC No 20104258167 – debidamente representada por don LUIS ELADIO CASAS SANTILLÁN con DNI N° 06178395, con domicilio real en Urb. Martínez de Compagnón H-5 Morales – San Martín y procesal en Jr. Pezet y Monel N° 1820, Oficina 101 Distrito de Lince, a Ud. decimos:

**2. INVITADA A CONCILIAR.**

**MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO** (en adelante "la entidad"), con domicilio en Av. Los Incas s/n San Isidro – Departamento de Lima.

**3. HECHOS QUE MOTIVAN EL CONFLICTO.**

Nuestra representada (en adelante "El Contratista") suscribió con la invitada el Contrato No 0064, para la ejecución de la obra: "Muro Cortina Cristal Laminado y Templado", celebrado el 26 de Mayo del 2010.

Mediante Carta No 839-2011-CSAC del 05/09/2011 el contratista solicitó a la Entidad la ampliación de plazo parcial No 09 (con causal abierta) por 15 días calendarios por absolución de consultas (definición de medidas y especificación para instalación de mamparas) y 40 días calendario por ejecución después del cierre de causal.

Posteriormente, la Entidad remite la Resolución de Alcaldía N° 309-2011 de fecha 21/09/2011 notificada el 21/09/2011 mediante carta No 61-2011.0830-SLSG-GAF/MSI, que deniega la solicitud de Ampliación de Plazo N° 09.

Mediante Carta 845-2011-CSAC de fecha 07/09/2011, el contratista solicitó la ampliación de plazo parcial N° 10 (con causal abierta) por 18 días calendario para absolución de consultas (demora en definición de medidas y especificación de detallas para instalación de marco de Drywall y otros) y 20 días calendario para ejecución.

Mediante Resolución de Alcaldía N° 310-2011 de fecha 21/09/2011 notificada mediante Carta No 62-2011-0830-SLSG-GAF/MSI del 21/09/2011, la Entidad denegó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 10.

Mediante Carta N° 846-2011-CSAC del 07/09/2011 el contratista solicitó a la Entidad la Ampliación de Plazo N° 11 por 20 días calendario con causal abierta.

- a) La copia del Contrato No 0064, para la ejecución de la obra: "Muro Cortina Cristal Laminado y Templado", celebrado el 26 de Mayo del 2010. Anexo -A
- b) Solicitud de Ampliación N° 09 y sustento. **Anexo-B**
- c) Solicitud de Ampliación N° 10 y sustento. **Anexo-C**
- d) Solicitud de Ampliación N° 11 y sustento. **Anexo-D**
- e) Solicitud de Adicional de Obra N° 01 y sustento. **Anexo-E**
  
- f) **Resolución** Alcaldía N° 309-2011 de fecha 21/09/2011. Anexo-F
- g) Resolución de Alcaldía N° 310-2011 de fecha 21/09/2011. **Anexo-G**
- h) Resolución de Alcaldía N° 308-2011 de fecha 21/09/2011 **Anexo-H**
- i) Resolución de Alcaldía N° 311-2011 de fecha 15/09/2011. **Anexo-I**
- j) Copia de los poderes del solicitante y DNI. Anexo- D

Lima, 27 de Septiembre del 2011.



 **CENTRO DE CONCILIACION DEL PACIFICO**

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática en 02 foja(s), es fiel reproducción del original de obra en nuestro archivo.

Lince, **08 NOV 2011**

-----  
CESAR ALEX GIRON RUIZ  
Secretario General



# RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 457

San Isidro, 08 NOV. 2011

**EL ALCALDE DE SAN ISIDRO**

**VISTO:**

Los Informes Nº 019 y Nº 021-2011-0700-PPM/MSI de fechas 27 y 28 de octubre de 2011 de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe Nº 1603-2011-0400-GAJ/MSI del 03 de noviembre de 2011 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe Nº 0022-2011-0200-GM/MSI del 07 de Noviembre de 2011 de la Gerencia Municipal;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 175º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la Entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje;

Que, el artículo 23º, numeral 2, del Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, Decreto Legislativo Nº 1068, establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar y que para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, los artículos 37º, numeral 1, y 38º, numeral 6, del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS, prescribe que es atribución de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte, y que cuando el Estado actúa como demandado en procesos contencioso - administrativos, constitucionales y otros cuya naturaleza no sea pecuniaria, podrá conciliar en los términos en los cuales han sido autorizados mediante las resoluciones expedidas por los Titulares de las entidades respectivas;

Que, con fecha 26 de mayo de 2010, la Municipalidad distrital de San Isidro suscribió con Casas Ingenieros Contratistas S.A.C. el Contrato Nº 0064 para la ejecución de la obra denominada "Muro Cortina de Cristal Laminado y Templado", derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 0038-2010-CE/MSI (Deriva de la Adjudicación Directa Pública Nº 0014-2010-CE/MSI), por el monto de S/ 1'077,328.50,



08 NOV. 2011  
*[Handwritten signature]*

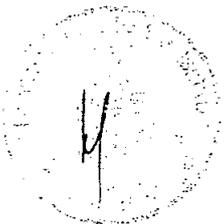
**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 457**

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía N° 309, N° 310 y N° 311 de fecha 21 de setiembre de 2011 se denegaron las solicitudes de Ampliaciones de Plazo N° 09, N° 10 y N° 11 del Contrato N° 0064-2010; resoluciones que fueron controvertidas por Casas Ingenieros Contratistas S.A.C sometiéndola a conciliación con fecha 03 de octubre de 2011 ante el Centro de Conciliación D'el Pacífico, Expediente N° 168-2011;

Que, por Informes N° 019 y N° 021-2011-0700-PPM/MSI de fechas 27 y 28 de octubre de 2011, el Procurador Público Municipal propone llegar a un acuerdo conciliatorio parcial con el contratista Casas Ingenieros Contratistas S.A.C, en la conciliación seguida ante el Centro de Conciliación D'el Pacífico, Expediente N° 168-2011, otorgándole una ampliación improrrogable de plazo de 92 días calendario, computado desde el 08 de setiembre hasta el 08 de diciembre de 2011 y que como contraparte, la empresa contratista renuncie al pago de mayores gastos generales por la mencionada ampliación de plazo;

Que, la citada propuesta de acuerdo conciliatorio se encuentra sustentada en las siguientes consideraciones:

- a) La paralización de la obra viene generando un grave perjuicio económico para la entidad, toda vez que, en tanto no se culmine la obra de colocación del Muro Cortina de Cristal Laminado y Templado, no puede iniciarse, y por ende concluirse, las obras a cargo de otros contratistas en la nueva sede institucional de la Municipalidad de San Isidro (tal como el caso del Consorcio Guadalupe San Isidro), ocasionando con ello que la fecha de entrega de las obras en la nueva sede se torne incierta; más aún cuando resulta apremiante el traslado de las áreas integrantes de nuestra Corporación Municipal a la mayor brevedad posible, a efectos de no seguir generando gastos por el alquiler y mantenimiento del Edificio Central (aproximadamente S/. 116,500 Nuevos soles en forma mensual);
- b) Esta situación de paralización de la obra debe ser superada a la brevedad, para lo cual se establece en el punto 1 del Acuerdo Conciliatorio que la obra debe culminar a más tardar el día 08 de diciembre de 2011;
- c) Es preciso considerar que, si bien es cierto las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores gastos generales en beneficio del contratista, en el presente caso, de viabilizarse un acuerdo conciliatorio con la empresa contratista en mención, la Municipalidad de San Isidro no tendría la obligación de pagarlos, toda vez que dicha empresa renunciaría a los gastos generales que por ley le asiste (Punto 2 del acuerdo conciliatorio);



08 NOV. 2011



d) Otro aspecto importante a considerar es que, habiéndose desestimado en sede administrativa las solicitudes de ampliación de plazo de la empresa contratista, conforme a las Resoluciones de Alcaldía detalladas en el rubro "Antecedentes", corresponde que la Municipalidad de San Isidro aplique penalidades al contratista, las cuales la entidad dejaría de percibir de llegarse a un acuerdo conciliatorio;

08 NOV. 2011  
RECORDED AND INDEXED  
MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Sin embargo, de no llegarse al referido acuerdo, tendríamos que someternos a un proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto por el Contrato N° 0064 y la Ley de Contrataciones del Estado, lo que no solo implicará una mayor postergación en la culminación de las obras (ya que las otras obras de ejecución posterior no podrían iniciarse hasta que se concluya la colocación del Muro Cortina de Cristal Laminado y Templado) y el proceso arbitral, por las experiencias previas, han demorado más de 01 año), sino también el incremento de los costos que demanda dicho arbitraje (pago de árbitros, reconocimiento de gastos generales, etc.), y la posibilidad de que, si el contratista no está de acuerdo con el proceso de arbitraje, puede iniciar un proceso judicial, lo cual dilataría mucho más el cumplimiento del plazo de entrega de la obra;

Que, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal con documentos del Visto; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO: AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal, Dr. Romeo José Andrés Salmón Davey, a conciliar con la empresa Casas Ingenieros Contratistas S.A.C. sobre la controversia sometida a conciliación ante el Centro de Conciliación D'el Pacífico, Expediente N° 168-2011, respecto a las Ampliaciones de Plazo N° 09, N° 10 y N° 11, denegadas mediante las Resoluciones de Alcaldía N° 309, N° 310 y N° 311 de fecha 21 de setiembre de 2011, en los términos que se concederá a Casas Ingenieros Contratistas S.A.C. la ampliación improrrogable de plazo de 92 días calendario al Contrato N° 0064-2010 de fecha 26 de mayo de 2010, computado desde el 08 de setiembre hasta el 08 de diciembre de 2011, debiendo en contraparte, la empresa contratista Casas Ingenieros Contratistas S.A.C. renunciar al pago de mayores gastos generales por la ampliación de plazo que se concederá.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



MAGDALENA D. DE MONZARZ STIER  
Teniente Alcalde  
Alcalde (e)

